

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.  
Bucaramanga, 12 de diciembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

La señora LARIETH SALAZAR CORONADO en representación de sus menores hijos J.P.R.S. y M.A.R.S., mediante apoderado judicial interpone demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor CARLOS ALBERTO RUEDA REYES.

Del análisis de la demanda y sus anexos se establece lo siguiente:

1. En el acápite de los hechos hace referencia a que el demandado se encuentra en mora del pago de la cuota integral desde el mes de agosto de 2020, sin embargo, no se observa que se haya aplicado el incremento a cada una de las cuotas para los años 2021, 2022 y 2023, debiendo aplicar a las cuotas adeudadas el incremento legal mensual a partir del año 2021, que no habiéndose establecido por las partes corresponde al incremento del IPC, a partir de enero de cada año.
2. Deberá ELIMINAR o modificar las pretensiones 3 y 4 toda vez que se hace referencia a conceptos como vestuario, o prima a favor de los menores, así como también al pago de todos los subsidios, auxilios y/o beneficios, que reciba el demandado a favor de sus menores hijos

J.P.R.S. y M.A.R.S. teniendo en cuenta que dichos conceptos no fueron materia de conciliación en el título ejecutivo base de esta demanda.

Ajustado lo anterior, en los hechos y en las pretensiones deberá discriminar mes a mes y año a año cada una de las cuotas de alimentos adeudadas y determinar el valor exacto por el cual solicita se libre mandamiento de pago por el concepto de cuota de alimentos.

3. Teniendo en cuenta que, el poder aportado, así como en la introducción del escrito de la demanda, la señora LARIETH SALAZAR CORONADO refiere que su domicilio es el municipio de Barrancabermeja, en aras de aclarar el domicilio de los menores, con el escrito de subsanación deberá aportar constancia de estudios de cada menor, expedida por la Institución Educativa en donde se encuentren matriculados para el año lectivo 2024.
4. En consulta realizada en la base de datos de procesos de la rama judicial, se observa que el demandado, señor CARLOS ALBERTO RUEDA REYES, hace parte de un proceso ejecutivo que se lleva en el Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá en donde mediante auto del 29 de noviembre de 2023 se ordena seguir adelante con la ejecución del mismo.

Por lo anterior, se observa un indicio de un presunto fraude procesal, para lo cual el Despacho en caso de librar mandamiento de pago en contra del ejecutado, realizará vigilancia especial en este proceso en particular.

Por consiguiente, se requiere a la parte actora para que adecúe las observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del C.G.P.

En este orden de ideas, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora LARIETH SALAZAR CORONADO en representación de sus menores hijos J.P.R.S. y M.A.R.S., y en contra del señor CARLOS ALBERTO RUEDA REYES, conforme se expuso en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. PEDRO LUIS TABORDA VILORIA portador de la T.P. 348.528 del C.S de J. para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

## **NOTIFÍQUESE;**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653c04303079f9be01503f5d38a5cccbde043b12fabec351b6d4cdb2fa232ecd**

Documento generado en 22/01/2024 03:40:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>